

CG-0022-MARZO-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1, 30, 32, 36, 37 y 38 DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES, ASÍ COMO EL CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2015 DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- Reforma Constitucional en materia política – electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

II.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias.

III.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el Decreto 2178, por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día en que fue publicada.

IV.- Designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG165/2014, por el que se llevó a cabo la designación de la Consejera Presidente, las y los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



V.- Toma de protesta. El 1º de octubre de 2014, la Consejera Presidenta, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.

VI.- Inicio del Proceso Local Electoral 2014 – 2015. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dio inicio al Proceso Local Electoral 2014 – 2015, en el cual se renovarón los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como Integrantes de Ayuntamientos del Estado.

VII. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. El día 21 de agosto de 2014, el Consejo General aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo de Transición número CG-0007-AGOSTO-2014, por el que se aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de dicho Órgano Electoral, para el ejercicio fiscal 2015, por un monto total de \$178, 035,158.59 (ciento setenta y ocho millones treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 MN).

VIII. Aprobación del Manual de Remuneraciones. El 21 de noviembre de 2014, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo CG-0030-NOVIEMBRE-2014, por medio del cual aprobó el Manual de Administración de Remuneraciones de este Organismo Público Local Electoral y se abrogó el anterior del mismo nombre.

IX. Aprobación de Presupuesto del Ejercicio 2015. El 31 de diciembre de 2014, se publicó el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2227, por medio del cual el H. Congreso del Estado otorgó a este Instituto, un presupuesto que asciende a la cantidad de \$42, 000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 MN) para el ejercicio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia.- El artículo 36, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, dispone que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los

términos de la ley de la materia.. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se registrá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

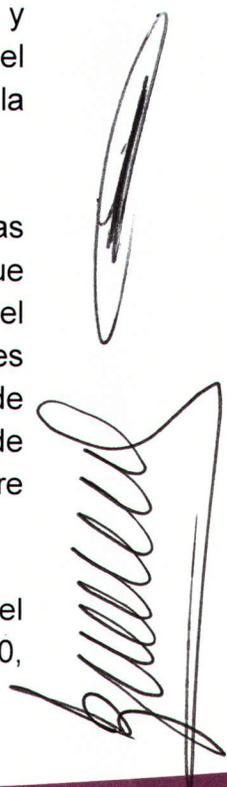
Por su parte, el artículo 18, fracción XXIV, establece que este Consejo General está facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que la Las Leyes de la Materia y demás disposiciones aplicables le confieren.

En consecuencia, este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Disposiciones aplicables El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur cuenta con la estructura permanente a que se refiere el artículo 11, fracciones I, II, III Y IV de la Ley Electoral del Estado, misma que se integra con los siguientes órganos ejecutivos: la Presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General y las Direcciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Capacitación Electoral, Organización Electoral, Administración y Finanzas, Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral, así como la de Transparencia y acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral; asimismo cuenta con órganos técnicos que son las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Capacitación Electoral; Organización Electoral, Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral; así como de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

En razón de lo anterior, y con la finalidad de dar certeza respecto a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios a que tienen derecho los Servidores públicos de este Instituto, se propone adecuar el marco jurídico interno, acorde a nuestra estructura organizacional, dado que tales disposiciones se encuentran previstas en el Manual de Administración de Remuneraciones aprobado por este Consejo General en fecha 16 de agosto de 2013, mediante Acuerdo CG-0030-NOVIEMBRE-2015 de fecha 21 de noviembre de 2014.

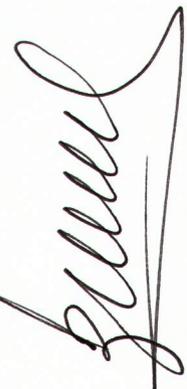
En esta Tesitura este Consejo General Considera necesario modificar dentro del documento normativo en mérito, las disposiciones contenidas en los artículo 1, 30, 32, 36, 37 y 38, de la forma que a continuación se presenta:



ARTICULO 1	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE MODIFICA
<p>Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el Presente Manual, serán de aplicación exclusiva y observancia obligatoria para el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, exceptuando a los Consejeros Electorales y el Secretario General y demás personal que integran los órganos desconcentrados de este.</p>	<p>Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el Presente Manual, serán de aplicación exclusiva y observancia obligatoria para el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, exceptuando a quienes integran los órganos desconcentrados de este.</p>

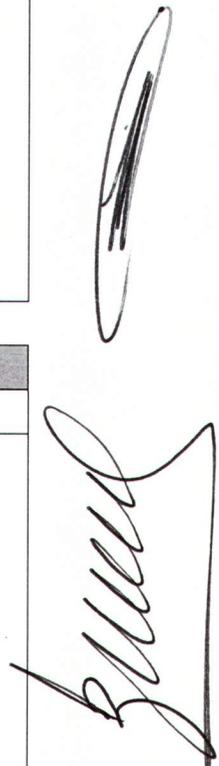
ARTICULO 30	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE MODIFICA
<p>Artículo 30. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Instituto otorgará trimestralmente compensaciones con motivo de labores extraordinarias derivadas del proceso electoral por el equivalente a 45 días de salario bruto a los servidores públicos electorales de base y eventuales durante el proceso electoral.</p>	<p>Artículo 30. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Instituto otorgará trimestralmente compensaciones con motivo de labores extraordinarias derivadas del proceso electoral por el equivalente de hasta 45 días de salario bruto al personal de base y eventual durante el proceso electoral.</p>

ARTICULO 32	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE MODIFICA
<p>Artículo 32. Los servidores públicos electorales tienen derecho a un aguinaldo anual de cuarenta días de sueldo base, el cual se pagará en una sola exhibición, a más tardar el día 15 del mes de diciembre del año en curso.</p>	<p>Artículo 32. Los servidores públicos electorales tienen derecho a un aguinaldo anual de cuarenta días de sueldo base, sin deducción alguna, el cual se pagará en una sola exhibición a mas tardar el día 15 del mes de diciembre del año en curso, el pago de la retención correspondiente se</p>



	enterará al Servicio de Administración Tributaria con cargo al presupuesto del instituto.
ARTICULO 36	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE MODIFICA
<p>Artículo 36. Según la disponibilidad presupuestal, el Instituto brindará a los Servidores Electorales como prestación un seguro de vida institucional, el cual será contratado con la aseguradora que el Comité de Adquisiciones determine como proveedor idóneo; Los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y los Directores, contarán como beneficio adicional con un seguro de separación individualizado que los proteja en caso de pérdida de su empleo.</p>	<p>Artículo 36. Según la disponibilidad presupuestal, el instituto brindará a los servidores electorales como prestación un seguro de vida institucional, el cual será contratado con la aseguradora que el Comité de Adquisiciones determine como proveedor idóneo; los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y los Directores contarán como beneficio adicional con un seguro de separación individualizado que los proteja en caso de pérdida de su empleo. De igual manera y con base a la disponibilidad presupuestal el instituto podrá además de la prestación anterior otorgar las siguientes:</p> <p>I.- Aportación fondo de ahorro; II.- Vales de despensa de fin de año; III.- Apoyo para útiles escolares; IV.- Estimulo del día de las madres; V.- Estimulo del día del padre.</p>

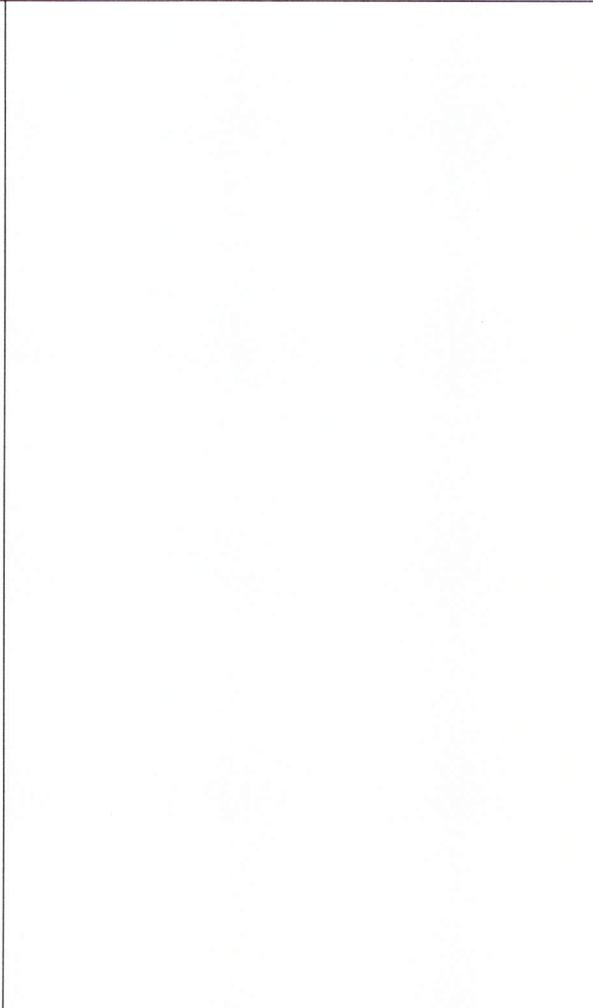
ARTICULO 37	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE MODIFICA
<p>Artículo 37. El servidor de base que tenga más de un año de antigüedad, podrá solicitar al Instituto un préstamo personal, de hasta por el equivalente a 3 meses de su salario bruto, el cual deberá pagar a más tardar el ultimo día del ejercicio en que haya ejercido esa</p>	<p>Se deroga</p>



prestación, pudiendo éste, elegir el monto de los descuentos, los cuales retendrán directamente de su pago de nómina.

La Dirección de Administración evaluará la factibilidad para realizar el préstamo, atendiendo a las limitaciones presupuestales del Instituto.

Si por alguna circunstancia el Servidor Electoral requiriera una cantidad superior a la señalada en el primer párrafo del presente numeral, este deberá solicitar a la Dirección de Administración el monto que pretendiera obtener, la cual evaluará y determinará de acuerdo al caso específico la viabilidad para realizar el apoyo. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, por lo menos 5 días antes de la fecha en que se pretenda obtener el préstamo solicitado.



ARTICULO 38	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE MODIFICA
<p>Artículo 38. Todo el personal que labore en este Instituto, tendrá derecho a recibir un adelanto de salario, hasta por el monto equivalente al 20% de su salario quincenal, previa solicitud por escrito dirigido al titular de la Dirección de Administración, por lo menos con 3 días antes de la fecha en que se pretenda ejercer este derecho; El Instituto retendrá al trabajador en el siguiente pago ordinario, el total del adeudo que este tenga por concepto</p>	<p>Artículo 38. Todo el personal que labore en este Instituto, tendrá derecho a recibir un adelanto de salario, hasta por el monto equivalente al 20% de su salario quincenal bruto, previa solicitud por escrito dirigido al titular de la Dirección de Administración, por lo menos con 3 días antes de la fecha en que se pretenda ejercer este derecho; El Instituto retendrá al trabajador en el siguiente pago ordinario, el total del adeudo que este tenga por concepto</p>

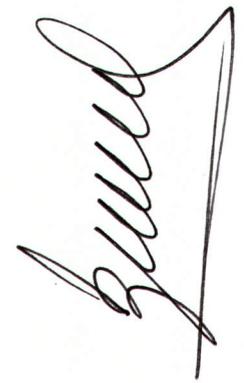


del adelanto en mención.	del adelanto en mención.
--------------------------	--------------------------

Así mismo se propone modificar el *catálogo de puestos y el tabulador de sueldos* del personal de este Instituto, quedando estos de la siguiente manera:

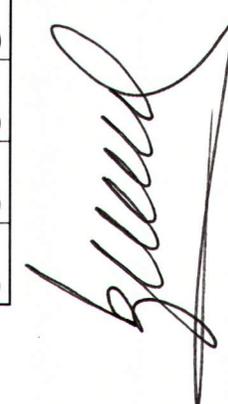
CATALOGO DE PUESTOS 2015

CONSEJERO (A) PRESIDENTE
CONSEJERO (A) ELECTORAL
SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A)
CONTRALOR GENERAL
DIRECTOR (A) EJECUTIVO, DIRECTOR (A) DE UNIDAD
COORDINADOR (A), GESTION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ASESOR JURÍDICO A
JEFE (A) DE ÁREA
TÉCNICO ELECTORAL
ASESOR JURÍDICO B
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL A
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL E
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL ADMINISTRATIVO
SERVICIOS GENERALES A
AUXILIAR TECNICO ELECTORAL B
OFICIAL DE PARTES
SERVICIOS GENERALES B
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL B
ASISTENTE DE PRESIDENCIA
SECRETARIA

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO PARA 2015

PUESTOS	SUELDO BASE NETO	
	MÍNIMO	MÁXIMO
CONSEJERO (A) PRESIDENTE	86,312.40	102,000.00
CONSEJERO (A) ELECTORAL	43,575.60	82,353.20
SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A)	38,244.40	71,801.20
CONTRALOR GENERAL, DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) Y DIRECTOR (A) DE UNIDAD	24,133.60	56,079.60
COORDINADOR (A), GESTION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS	25,271.20	34,000.00
ASESOR JURIDICO A, JEFE (A) DE AREA	20,337.20	22,290.80
TECNICO ELECTORAL	13,447.20	14,680.52
ASESOR JURIDICO B	13,240.80	14,499.20
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL A	11,803.20	12,872.80
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL E	10,586.40	11,569.20
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL ADMVO	9,848.00	10,754.40
SERVICIOS GENERALES A	9,744.80	10,640.40
AUXILIAR TECNICO ELECTORAL B, OFICIAL DE PARTES	9,408.40	10,607.00
ASISTENTE DE PRESIDENCIA	9,408.40	10,607.00
SECRETARIA	8,079.60	10,000.00
SERVICIOS GENERALES B	8,724.00	9,518.00

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas este Consejo General Emite el Siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al Manual de Administración de Remuneraciones de este Instituto, en los términos planteados en el presente acuerdo.

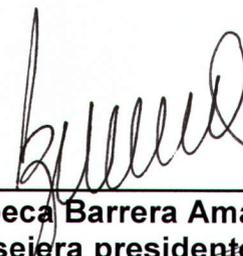
SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en el portal institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx

QUINTO.- Las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo surtirán efectos a partir del día de su aprobación y permanecerán vigentes hasta en tanto no se aprueben nuevas disposiciones al respecto.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día 20 de marzo de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera presidente

Lic. Malka Meza Arce
Secretaria Ejecutiva